



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 17 de Noviembre, 2006

Número 132

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	7
<i>Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncios</i>	8
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio</i>	9

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	9
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Balsa de Ves, Barrax, Bonete, Casas Ibáñez, Casas de Juan Núñez, Fuenteálamo, La Gineta, Higuera, Mahora, Molinicos, Tarazona de La Mancha, Villalgordo del Júcar y Villaverde del Guadalimar</i>	10
<i>Comunidad de Regantes "Ontur-Albatana": Anuncio</i>	39
<i>Comunidad de Regantes: Acuífero 23 (Villarrobledo)</i>	39

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 3 de Albacete</i>	40
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las

pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020450272133	PROMOCIONES								
	AZARBE, S.A.	A03442662	ALICANTE	20.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043957682	R. VADUVA	X2432204T	ALICANTE	21.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
029402901620	M. MUENALA	X3862202L	ALICANTE	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
029402912710	J. MARTINEZ	04564042	ALICANTE	02.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
020403342357	M. LLORET	21499390	ALICANTE	03.09.2006			RD 1.428/03	052	(1)
029403291047	R. DARBONNENS	48341328	ALICANTE	05.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403244550	M. GUIJARRO	02914124	BENIDORM	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403306683	H. MEHALDLI	75315604	BENIDORM	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
029403241664	EDI RENTA								
	CARS, S.L.	B03386059	CAMPELLO	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
020450273990	A. DOMENECH	21648300	COCENTAINA	27.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
029403244999	S. GRAU	48379917	DOLORES	02.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
020044081140	N. GUETTAF	X3513339C	ELCHE	20.06.2006	450,00		RD 2.822/98	001.1	
020403375156	J. YE	74370613	ELCHE	21.08.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020044031355	A. MARTINEZ	26478883	ELCHE	27.08.2006	90,00		RD 2.822/98	025.1	
020450275869	R. CANTERA	13282252	ELDA	01.10.2006			RD 1.428/03	048	(1)
029403306373	R. MARTINEZ	31197198	ELDA	02.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3	
020450274166	J. HUESO	21636380	IBI	27.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020450272420	M. GONZALEZ	21582038	IJONA	21.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020044114005	M. CASTRO	X5134987F	MUTXAMEL	21.05.2006	60,00		RD 2.822/98	032.1	
020450272868	IGNACIO								
	GUARINOS, S.L.U.	B53923173	PETREER	24.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
029043973178	G. TRIAS	X4557221R	SANT JOAN D ALACANT	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
020044116257	DESIGN								
	PUBLICISTAS, S.L.	B02191252	ALBACETE	26.07.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020450272613	GOLDEN BUS, S.L.	B02207140	ALBACETE	23.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020044085704	HERMANOS								
	HONGUERO, S.L.	B02284107	ALBACETE	20.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020043942861	GARCIPAL, S.L.	B02284412	ALBACETE	16.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044017863	SERVIRENT NO- VENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	04.09.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044017188	SERVIRENT NO- VENTA Y NUEVE	B02288108	ALBACETE	04.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020043889561	L. MANDIANG	X4013821E	ALBACETE	02.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
020402914291	I. MIHU	X5450757X	ALBACETE	29.08.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043884125	I. CUELLAR	X5633425N	ALBACETE	21.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020044108730	V. DRAGHICI	X5672385X	ALBACETE	29.05.2006	150,00		RD 1.428/03	019.1	
020043550296	A. GROU	X5729242B	ALBACETE	05.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043881586	S. LAMRABA II	X6040497F	ALBACETE	04.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043684940	G. VALENCIA	X6797815G	ALBACETE	20.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
020043889573	M. MORENO	00808374	ALBACETE	02.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
020044092526	B. JEREZ	05136672	ALBACETE	02.08.2006	150,00		RD 2.822/98	021.1	
020043760187	R. LLORET	05138520	ALBACETE	05.08.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044117780	P. MOLINA	05145728	ALBACETE	14.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044092514	J. HERVAS	05147705	ALBACETE	02.08.2006	150,00		RD 2.822/98	021.1	
020044081048	P. PASCUAL	05148308	ALBACETE	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020044081050	P. PASCUAL	05148308	ALBACETE	28.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043988370	F. SARRION	05152415	ALBACETE	06.06.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
020043550685	F. ROVIRA	05199141	ALBACETE	06.06.2006	310,00		RD 2.822/98	001.1	
020043754540	P. LOPEZ	05200574	ALBACETE	06.06.2006	90,00		RD 2.822/98	049.1	
020450272029	J. MORENO	07544283	ALBACETE	20.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043550697	A. GARCIA	07544311	ALBACETE	06.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
020043888969	A. GARCIA	07544311	ALBACETE	06.06.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
020043551239	F. FRIAZA	07563834	ALBACETE	15.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020044018030	N. NIETO	07567169	ALBACETE	10.09.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4
020044118370	V. MONTEANU	09207684	ALBACETE	11.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043897480	P. MORAL	21463365	ALBACETE	15.08.2006			RD 1.428/03	092.2	(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020043313870	M. GARCIA	29110345	ALBACETE	07.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
020043883194	A. ABIA	44377759	ALBACETE	06.06.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1	
020044109447	J. ROMERO	44392373	ALBACETE	08.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020450272224	J. MAESTRO	47051948	ALBACETE	21.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043550259	J. PIPO	47057034	ALBACETE	03.06.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
020043550247	J. PIPO	47057034	ALBACETE	03.06.2006	310,00		RD 2.822/98	001.1	
020043550260	J. PIPO	47057034	ALBACETE	03.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020043756913	M. FRANCO	47061231	ALBACETE	14.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
020450273782	M. JUAN	47061950	ALBACETE	26.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020403350287	F. RIVERA	47065552	ALBACETE	19.08.2006			RD 1.428/03	050	(1)
020043747420	J. FERNANDEZ	47069784	ALBACETE	05.06.2006	150,00		RD 2.822/98	012	
020044119362	J. GONZALEZ	47075282	ALBACETE	14.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043987765	S. BUENO	47078403	ALBACETE	25.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020043550284	L. GARCIA	47082201	ALBACETE	04.06.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1	
020043687587	J. MORCILLO	47086149	ALBACETE	06.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
020403309640	J. MARTINEZ	47088540	ALBACETE	14.09.2006	520,00	1	RD 1.428/03	048	6
020043879294	P. RUFINO	47089797	ALBACETE	09.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020043330703	R. PARRA	47095915	ALBACETE	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044117687	J. SANTIAGO	53146556	ALBACETE	23.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043757772	SAGAR S L	B02007508	ALMANSÁ	09.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043761167	TRADE INFORMA- TICA INTEGRAL	B02319820	ALMANSÁ	24.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044030880	G. CEDENO	X4804428G	ALMANSÁ	04.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043957360	S. RODRIGUEZ	05914535	ALMANSÁ	29.05.2006	400,00		RD 772/97	001.2	
020043299691	M. CALLADO	47073606	ALMANSÁ	20.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043759203	I. MORENO	74507700	ALMANSÁ	08.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044009611	J. CEBRIAN	74513517	ALMANSÁ	23.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044098863	J. CUENCA	X4429997J	CAUDETE	06.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
020044086794	J. CUENCA	X4429997J	CAUDETE	17.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043959113	B. EL AFFAOU	X6404187K	CAUDETE	29.05.2006	450,00		RD 2.822/98	001.1	
020403350226	M. PAGAN	05193342	CAUDETE	17.08.2006	520,00	1	RD 1.428/03	052	6
020044006117	F. SANS	41373757	ELCHE DE LA SIERRA	09.06.2006			RD 2.822/98	026.1	(1)
020044006105	F. SANS	41373757	ELCHE DE LA SIERRA	09.06.2006			RD 2.822/98	026.1	(1)
020402914412	FUENTENAN, S.L.	B02336584	FUENSANTA	10.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043740747	P. FERNANDEZ	44388167	FUENSANTA	25.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044006518	K. TOUFFAHI	X2422871M	HELLIN	04.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020043751400	F. GAHONA	X3744722T	HELLIN	29.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044102489	M. CUENCA	X5157429R	HELLIN	30.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043762780	A. OLARTE	X5375757J	HELLIN	27.05.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
020044005733	H. PATIÑO	X5860687B	HELLIN	13.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2	
020043987017	P. GARCIA	05127117	HELLIN	04.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020043337667	J. FERNANDEZ	22144852	HELLIN	12.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043339846	J. FERNANDEZ	J.22144852	HELLIN	13.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043992505	P. BARRIGA	33879152	HELLIN	01.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020043339548	J. CANA	52758011	HELLIN	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020043339100	M. GONZALEZ	52758309	HELLIN	10.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044102374	D. MORALES	53074603	HELLIN	11.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
020044005095	R. MORENO	53145176	HELLIN	24.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043751320	J. DONATE	53146068	HELLIN	20.05.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044006099	A. OCHOA	53147636	HELLIN	09.06.2006	90,00		RD 1.428/03	167	
020403310332	R. OLIVA	74473870	HELLIN	14.09.2006			RD 1.428/03	048	(1)
020043901846	F. GARCIA	77575254	HELLIN	11.06.2006	450,00	1	RD 1.428/03	003.1	
020043749490	J. GUARDIOLA	53143072	HELLIN	20.05.2006	600,00	2	RD 1.428/03	020.1	
020043743700	J. COTILLAS	07564499	LA HERRERA	07.05.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044114042	H. BOUAYOUN	X5370783F	LA RODA	04.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044005885	J. CORRALES	X6119222A	LA RODA	04.06.2006	60,00		RD 1.428/03	018.1	
020044087993	J. PEÑARANDA	05091765	LA RODA	06.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044000048	E. ERANS	47050750	LA RODA	04.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044113268	E. ROSA	47052547	LA RODA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020044113270	E. ROSA	47052547	LA RODA	10.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043754576	P. VALERA	44395820	MADRIGUERAS	27.06.2006	150,00		RD 1.428/03	006	
020044118837	N. PARDO	47074501	MADRIGUERAS	07.06.2006	90,00		RD 2.822/98	025.1	
020044118990	C. TEBAR	74519846	MADRIGUERAS	08.08.2006	310,00		RD 772/97	001.2	
020044118448	O. ALIRIZA	X1470031D	MUNERA	13.06.2006	150,00		RD 772/97	001.2	
020043754539	G. CIRCIOVA	X6704013L	MUNERA	05.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043992189	M. RUSU	X6792175E	MUNERA	09.09.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	4
020043755714	J. GARIJO	21653852	SAN PEDRO	24.06.2006	600,00	2	RD 1.428/03	020.1	
020044119210	V. KYSLYAK	X4204158B	TARAZONA DE MANCHA	13.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020044100961	M. EDINSON	X6997887E	TOBARRA	18.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043892614	J. MARTINEZ	X7037736N	TOBARRA	06.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043895792	F. GOMEZ	52755198	TOBARRA	13.08.2006	310,00		RD 2.822/98	001.1	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020044101734	J. CUEVAS	53147370	TOBARRA	15.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044114054	N. ANDREI	X6974115D	VILLALGORDO JUCAR	04.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043959370	J. MARTINEZ	44378572	VILLAMALEA	17.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043761477	PUERTAS VALERO, S.L.	B02025211	VILLARROBLEDO	16.08.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043960530	M. DONCIU	X3239525K	VILLARROBLEDO	22.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020043937841	M. DONCIU	X3239525K	VILLARROBLEDO	22.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043960516	M. DONCIU	X3239525K	VILLARROBLEDO	22.05.2006	150,00		RD 2.822/98	011.2		
020044112884	L. MATACHE	X4835596F	VILLARROBLEDO	18.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043818372	E. VLAD	X5367960J	VILLARROBLEDO	18.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020043945199	G. VARVAROI	X5977147E	VILLARROBLEDO	18.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043478883	F. CRISTEA	X6053621K	VILLARROBLEDO	10.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043914269	V. COJOCARI	X7107821Q	VILLARROBLEDO	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020403346752	J. ROMERA	05040410	VILLARROBLEDO	27.08.2006	140,00		RD 1.428/03	052	2	
020044118916	E. LOPEZ	05158079	VILLARROBLEDO	23.06.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020044118928	E. LOPEZ	05158079	VILLARROBLEDO	23.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020043960437	F. INIESTA	74493401	VILLARROBLEDO	21.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450272340	SUMINISTROS HOSTELEROS AL.	B05151410	ARENAS DE SAN PEDRO	21.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403310320	CONSTRUCCIONES Y PIEDRAS A.	B05020227	AVILA	13.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403241218	I. DEL ARCO	46223572	BARCELONA	27.03.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020043986190	A. GUETAFI	X2853803D	TALAYUELA	17.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020403342291	A. CORTES	30411838	BUJALANCE	01.09.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020043693216	B. ALEXE	X5539678J	MONTORO	04.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020044088250	S. STOYNOV	X5276371X	CASTELLON PLANA	08.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043961053	A. VALERICA	X6890590C	ALBERCA DE ZANCARA	10.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020403334695	L. DE FRIAS	03138965	GUADALAJARA	15.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	052	4	
020403350275	J. RAMOS	78684823	ARJONA	19.08.2006			RD 1.428/03	050		(1)
020403342369	M. NMIRE	X3402333N	BAEZA	03.09.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020403330379	J. BARRIONUEVO	26471542	BAEZA	20.08.2006			RD 1.428/03	050		(1)
020403343210	P. QUESADA	75109477	UBEDA	20.06.2006	220,00		RD 1.428/03	052		
020403338779	J. ARAGUENA	26464940	VILLANUEVA ARZOBISPO	01.09.2006			RD 1.428/03	052		(1)
020043691487	J. SANCHEZ	05091797	LLEIDA	05.06.2006	610,00		RDL 8/2004	002.1		
020403326080	I. SANCHEZ	50884592	ARGANDA	15.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020402904248	M. LOPEZ	02893455	COLLADO VILLALBA	16.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043995920	J. RUIZ	52083216	GETAFE	06.09.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450274180	INVERSIONES FINANCIERAS EI	A82650664	MADRID	27.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020402904236	TAMAT, S.A.	B78651437	MADRID	16.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
029402912769	GVCUATRO, S.L.	B80257207	MADRID	02.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403368589	R. GOMEZ	02665388	MADRID	26.08.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048	4	
020450272704	E. LOPEZ	05380242	MADRID	22.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
029403262515	M. GARCIA	24220631	MADRID	04.10.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450272790	J. RODRIGUEZ	50114566	MADRID	22.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020450272595	M. PLAZA	50437991	MADRID	23.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020044033029	F. VIDAL DE LA	50831637	MADRID	16.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043992554	C. CAZALLA	51066417	MADRID	07.08.2006	90,00		RD 2.822/98	049.1		
020402904327	J. CASTAN	51389204	MADRID	17.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403350500	I. BUENO	00176999	MADRID	05.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020403291969	J. ALBACETE	47493123	MOSTOLES	23.08.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020450276023	V. MOLINA	53440207	TORREJON DE ARDOZ	02.10.2006			RD 1.428/03	048		(1)
029403264433	J. GODED	00271832	VILLAVICIOSA DE ODON	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020043754450	J. HERNANDEZ	22973752	CARTAGENA	11.06.2006	600,00	2	RD 1.428/03	020.1		
020403347070	M. HERNANDEZ	48418552	MOLINA DE SEGURA	30.08.2006	380,00	1	RD 1.428/03	052	6	
020043758193	TRANS JAPEMED, S.L.	B73035651	MURCIA	23.06.2006	450,00		RD 2.822/98	010.1		
020043991963	M. MARTINEZ	23289779	PUERTO LUMBRERAS	14.09.2006	150,00		RD 2.822/98	012.5		
020043986580	A. MARTIN	11426223	AVILES	03.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020403340040	M. VIGO	X3538738G	SEVILLA	28.06.2006	200,00		RD 1.428/03	050		
020450272170	J. PERLINES	33511697	ILLESCAS	21.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020450272194	PINTURA Y DECO- RACION TOGAR	B45221462	QUINTANAR DE ORDEN	21.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020450271967	C. REVERT	20760910	ALZIRA	20.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043964194	B. CHINCHILLA	20435744	AYORA	03.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020044283800	I. LUPU	X6547880X	MANUEL	06.09.2006	300,00	1	RD 1.428/03	003.1	4	
020044087671	M. ALCAÑIZ	19820039	TORRENT	07.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020044008473	S. SATNAM	X3520310E	VALENCIA	02.08.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1		
020450272832	J. ANDREU	22003526	VALENCIA	23.09.2006			RD 1.428/03	048		(1)
020043974497	J. URGOITI	16301006	ZUIA	20.06.2006	90,00		RD 2.822/98	049.1		

Albacete, 3 de noviembre de 2006.-El Secretario Gral. Subdelegacion Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020043761209	J. ARJONA	21334321	ALICANTE	02.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020403308295	S. SANCHEZ	48344558	ALICANTE	14.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020044030193	M. ESPLA	48359054	ALICANTE	10.08.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020043755659	J. CORTES	53237481	ALICANTE	21.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2	
020043758752	H. BENELMEKROUD	X2852720F	ELDA	19.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020043760023	J. LOPEZ	44773567	ELDA	02.06.2006	90,00		RD 1.428/03	154	
020403333988	V. CATURLA	48624021	SANT JOAN D ALACANT	05.07.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048	4
020043745617	J. LOPEZ	74449636	ABENGIBRE	30.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020044000802	TRANSPORTES JICOR, S.L.	B02051639	ALBACETE	07.06.2006	150,00		RD 2.822/98	012	
020043982238	O. TSYMBALYUK	X4102320V	ALBACETE	27.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020044016410	R. MOSQUERA	X4589616N	ALBACETE	10.08.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020043991471	H. BOULAHFA	X5437581J	ALBACETE	24.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020043746051	A. ARDELEANU	X5973686B	ALBACETE	11.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020043752336	I. TIOCHISANU	X6983943Q	ALBACETE	22.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043747080	O. PALACIOS	05081551	ALBACETE	31.05.2006	150,00		RD 1.428/03	169.B	
020044116129	B. FLORES	05096428	ALBACETE	09.08.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3
020402901284	A. FAJARDO	05193400	ALBACETE	11.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048	
020043743487	J. MARTINEZ	05200048	ALBACETE	30.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043754345	R. SANCHEZ	07561145	ALBACETE	18.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2	
020043988575	R. SANCHEZ	07564386	ALBACETE	27.06.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	
020044003517	J. SALAS	44393394	ALBACETE	25.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020403323569	J. FERNANDEZ	44395072	ALBACETE	30.07.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048	4
020044109277	V. RAMIREZ	44395593	ALBACETE	08.06.2006	150,00		RD 1.428/03	072.1	
020043760047	V. MARTINEZ	44399742	ALBACETE	12.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020043974436	V. MARTINEZ	44399742	ALBACETE	12.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020044004250	A. LOPEZ	47050269	ALBACETE	22.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020043741661	N. RODRIGUEZ	47060882	ALBACETE	27.07.2006	60,00		RD 1.428/03	171	
020044008588	Y. CASERO	47065739	ALBACETE	13.07.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3
020403328865	J. DIAZ	47079074	ALBACETE	26.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048	
020043984480	J. CORDOBA	47081965	ALBACETE	21.05.2006	150,00		RD 1.428/03	003.1	
020044080469	J. SANCHEZ	47087236	ALBACETE	30.07.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3
020043758442	S. TOLOSA	53059971	ALBACETE	12.06.2006	60,00		RD 1.428/03	109.1	
020044015040	A. SERRANO	73755523	ALBACETE	19.07.2006	90,00		RD 1.428/03	167	
020043985434	M. SANCHEZ	74680940	ALBACETE	09.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020403315391	J. LIJERON	X6008419Z	ALMANSÁ	15.07.2006	140,00		RD 1.428/03	052	2
020044030120	R. KOLEVA	X7424242A	ALMANSÁ	25.07.2006	60,00		RD 1.428/03	170.G	
020403328828	L. GOMEZ	44390741	ALMANSÁ	26.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020043974667	I. MIRALLES	48472303	ALMANSÁ	05.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020043760667	K. AKHAZAN	X1585804T	ALPERA	24.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020044001351	J. ESCOT	44385569	BALAZOTE	14.06.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	
020044004868	J. ESCOT	44385569	BALAZOTE	21.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3
020043959230	A. GARCIA	48469946	CAUDETE	03.05.2006	150,00		RD 1.428/03	003.1	
020043959265	A. GARCIA	48469946	CAUDETE	03.06.2006	60,00		RD 1.428/03	009.1	
020043750730	F. SANS	41373757	ELCHE DE LA SIERRA	07.05.2006	150,00		RD 2.822/98	010.1	
020043745289	A. CHATABI	X4263893S	HELLIN	11.05.2006	90,00		RD 1.428/03	167	
020044006300	W. MINDA	X5469830Q	HELLIN	10.06.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1	
020044005721	H. PATIÑO	X5860687B	HELLIN	13.07.2006	150,00		RD 1.428/03	151.2	4
020043751204	A. LUIZAGA	X6825826R	HELLIN	14.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020044005083	J. FERNANDEZ	05159614	HELLIN	24.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	
020043750236	B. LERMA	48654462	HELLIN	17.05.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	
020044006592	J. GARCIA	52755682	HELLIN	01.08.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
020044005265	P. MORENO	74496444	HELLIN	14.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020044006580	P. GONZALEZ	77575284	HELLIN	31.07.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3	
020044010807	P. GONZALEZ	77575284	HELLIN	31.07.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3	
020044009659	J. GARCIA	77576550	HELLIN	23.07.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1	3	
020043752040	E. MOYA	77577021	HELLIN	19.05.2006	150,00		RD 1.428/03	143.1		
020043752063	E. MOYA	77577021	HELLIN	19.05.2006	150,00		RD 1.428/03	118.1		
020043990375	J. MASSO	05146156	LA GINETA	15.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044088018	J. PEÑARANDA	05196078	LA RODA	06.08.2006	150,00		RD 1.428/03	143.1	4	
020044087968	J. PEÑARANDA	05196078	LA RODA	06.08.2006	60,00		RD 1.428/03	010.2		
020044119593	D. MORENO	07558850	LA RODA	16.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044119600	D. MORENO	07558850	LA RODA	16.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044095746	C. LOZANO	74515197	LA RODA	17.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044095734	C. LOZANO	74515197	LA RODA	17.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044015878	R. MILLA	47052311	MADRIGUERAS	08.08.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020043988228	J. VILLORA	07565673	MUNERA	23.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020044096684	A. BOUHAOUI	X2520816Q	TARAZONA DE MANCHA	05.08.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044119702	J. SERRANO	47073148	TARAZONA DE MANCHA	18.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020044096600	J. SERRANO	47073148	TARAZONA DE MANCHA	18.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043984454	J. SANCHEZ	53143940	TOBARRA	20.05.2006	150,00		RD 1.428/03	151.2		
020043745368	J. GAÑAN	53144824	TOBARRA	24.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020044884560	F. JIMENEZ	05143938	VILLAMALEA	01.08.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	3	
020043914956	M. CAÑADAS	05052181	VILLARROBLEDO	21.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020403297807	S. SANTOS	52761247	VILLARROBLEDO	17.05.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403297110	R. ABELLAN	74490000	VILLARROBLEDO	08.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048		
020043974242	L. CABRERA	74512869	VILLARROBLEDO	30.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020043751903	M. HERNANDEZ	74515607	VILLARROBLEDO	29.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020403314155	F. MARQUEZ	07470158	VILLAVERDE GUADALIMAR	14.06.2006	300,00	1	RD 1.428/03	050		
020044009568	S. BOUBNAINA	X3178940H	LA MOJONERA	15.07.2006	150,00		RD 1.428/03	080.3	4	
020043747810	J. PEREZ	07537998	BARCELONA	05.04.2006	90,00		RD 2.822/98	049.1		
020043746520	M. OLIVER	39431220	BARCELONA	16.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020403353665	C. ROMERO	46761247	BARCELONA	03.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020044001338	R. CARRASCO	52352825	MONTILLA	09.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044004169	A. BACHERO	20244206	CASTELLON PLANA	17.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043962630	J. MARCHANTE	70489078	CUENCA	26.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044004285	E. ESSELIBI	X2579716J	CUENCA	01.08.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020044009167	V. VALENZUELA	52525599	CORTES DE BAZA	25.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044009155	V. VALENZUELA	52525599	CORTES DE BAZA	25.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043746385	A. CORTES	26239591	ANDUJAR	22.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020044003906	F. MARTINEZ	26187774	JABALQUINTO	21.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044004819	F. MARTINEZ	26187774	JABALQUINTO	21.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044003918	F. MARTINEZ	26187774	JABALQUINTO	21.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044004820	F. MARTINEZ	26187774	JABALQUINTO	21.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020044109526	A. CORTES	25924754	JAEN	06.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2		
020044000220	J. LIEBANA	26007734	JAMILENA	10.07.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020043746180	F. FERNANDEZ	46957436	VILLANUEVA ARZOBISPO	22.05.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1		
020044003104	F. CONTRERAS	52781651	VILLANUEVA ARZOBISPO	07.07.2006	150,00		RD 1.428/03	117.1	3	
020043745629	A. SERRATE	40822386	CORBINS	30.05.2006	90,00		RD 1.428/03	154		
020043982901	A. MONASTERIO	53014211	ALCOBENDAS	10.05.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1		
020403304836	V. GONZALEZ	46933968	ALCORCON	04.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020043905311	M. COLAS	47458485	ALCORCON	24.07.2006	90,00		RD 1.428/03	167		
020403345139	K. CAMPOS	51084133	BOADILLA DEL MONTE	06.08.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403329043	F. PEREZ	01922319	COLLADO VILLALBA	01.08.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020403289549	I. ONSURBE	50756803	COLLADO VILLALBA	29.05.2006	380,00	1	RD 1.428/03	048		
020043761520	J. ROMERO	01921542	COLMENAR VIEJO	19.06.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2		
020403233258	A. MINGUELA	50863165	EL MOLAR	08.01.2006	300,00	1	RD 1.428/03	048		
020403289630	D. LOPEZ	49007083	FUENLABRADA	02.06.2006	380,00	1	RD 1.428/03	052		
020403324033	F. SALGADO	34532176	LAS ROZAS DE MADRID	10.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403308878	W. JARRAH	01186559	MADRID	24.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403320994	A. CHURRUCÁ	02635166	MADRID	07.08.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403308283	V. HERMOSA	05368848	MADRID	14.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020403323582	J. ALFAGEME	50266025	MADRID	30.07.2006	100,00		RD 1.428/03	048		
020043752970	R. PIZARRO	50822331	MADRID	13.06.2006	100,00		RD 1.428/03	053.1		
020043984466	R. HERNANDO	51401112	MADRID	20.05.2006	600,00	1	RD 1.428/03	020.1		
020403304370	M. RANZ	07491067	MAJADAHONDA	18.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2	
020403313862	M. CUADRUPANI	00823157	POZUELO DE ALARCON	08.06.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020403244270	E. OTUZAR	53413078	SAN AGUSTIN GUADALIX	15.04.2006	140,00		RD 1.428/03	048		
020044005022	J. MORENO	29057895	ARCHENA	16.05.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2		
020043974941	M. SALHI	X3205068H	CARTAGENA	09.06.2006	150,00		RD 1.428/03	117.2		
020403337337	P. VALDIVIESO	23029547	MURCIA	22.07.2006	200,00		RD 1.428/03	048	3	
020043985926	S. SERNA	27486458	MURCIA	07.06.2006	60,00		RD 1.428/03	171		
020044114820	M. PAREDES	X4228128S	TORRE PACHECO	01.06.2006	90,00		RD 1.428/03	090.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Artº	Ptos. Req.
020043986608	I. SANCHEZ	23046389	TORRE PACHECO	11.06.2006	10,00		RD 2.822/98	026.1	
020403337325	V. DE LA OSSA	04578310	USURBIL	22.07.2006	140,00		RD 1.428/03	048	2
020043745277	E. GARCIA	73569096	UTIEL	11.05.2006	150,00		RD 1.428/03	018.2	
020043977930	G. BERRUGA	29166641	VALENCIA	02.08.2006	150,00		RD 1.428/03	080.1	
020043757700	T. ATANASOV	X3681403T	VALLADA	26.05.2006	150,00		RD 1.428/03	118.3	

Albacete, 3 de noviembre de 2006.—El Secretario Gral. Subdelegación Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.
•23.795•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

EDICTO

Se pone en conocimiento de Manuel Muñoz Rodríguez que habiéndose intentado notificar en el domicilio de (Albacete), Ríos Rosas, 38-2º-B, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 05 272 50, la resolución por la que se le denegaba la concesión del aplazamiento solicitado, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio).

Albacete a 25 octubre 2006.—La Directora Provincial; P.D. La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•23.707•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

S/Ref. Suministros C2C, S.L.L.

N/Ref. Procedimientos Especiales.

Fecha: 23 octubre 2006. Pg. Campollano c/ F, 19.

Asunto: Aplazamiento incumplido.

600206000014903. 02007 Albacete.

En relación con el aplazamiento de pago de deudas, concedido a la empresa citada más arriba, inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con C.C.C. Núm. 02103830572, por Resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 02-03 de 2 de junio de 2006 y por el periodo de junio 2005 a enero de 2006, por importe de 6.889,06 euros aplazables, y, en base a los siguientes:

Hechos.

Se han incumplido las condiciones esenciales fijadas en la resolución citada, en su punto tercero, que dice:

3º «La amortización del débito se realizará según el cuadro de amortización adjunto a la presente Resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos»

Así en su punto sexto, párrafo primero dice: «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente de pago en sus obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma».

Fundamentos de derecho.

Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D.

Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25 de junio). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

C/ Iris 28-30.

02005 Albacete.

Tel.: 967 59 04 96.

Fax: 967 59 04 93.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03. Resuelve,

Declarar sin efecto la Resolución del aplazamiento concedido a la empresa Suministros C2C, S.L.L. por los periodos mencionados, en el citado régimen y, en consecuencia, se procederá a la inmediata reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiere incurrido, y a continuar la vía de apremio, si se hubiese suspendido ésta.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un

mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según

dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 7 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya. •23.695•

S/Ref. Sr. Jesús García Romero.

N/Ref. Procedimientos Especiales.

Fecha: 11 octubre 2006. C/ Gerona 27 3° D.

Asunto: Aplazamiento incumplido.

600206000013485. 02006 Albacete.

En relación con el aplazamiento de pago de deudas, concedido al trabajador autónomo citado más arriba, inscrito en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con número 021003644214 por resolución de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de 12 de mayo de 2006 y por el periodo de abril 2005 a noviembre 2005, por importe de 2.003,09 euros aplazables y, en base a los siguientes:

Hechos.

Se han incumplido las condiciones esenciales fijadas en la resolución citada, en sus puntos tercero y cuarto, que dicen:

«La amortización del débito se realizará según el cuadro de amortización adjunto a la presente Resolución, en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer en cada uno de ellos»

Así en su punto quinto, párrafo primero dice: «Este aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente de pago en sus obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento así como por el incumplimiento de las demás condiciones fijadas en la misma».

Fundamentos de Derecho.

Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, artículos 32 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real De-

creto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25 de junio). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

C/ Iris 28-30.

02005 Albacete.

Tel.: 967 59 04 96.

Fax: 967 59 04 93.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Declarar sin efecto la Resolución del aplazamiento concedido a Jesús García Romero, por los periodos mencionados, en el Régimen de Autónomos y, en consecuencia, se procederá a la inmediata reclamación de la deuda aplazada y no pagada, así como de los intereses devengados y recargos en que se hubiere incurrido, y a continuar la vía de apremio, si se hubiese suspendido ésta.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 8 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gomez Moya.

•23.696•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIOS

Obra: Urgencia. Obras de emergencia para paliar los efectos de la sequía en la cuenca del Segura. Fase III. Financiada con fondos propios.

T.M.: Hellín (Albacete).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 06.11.06, de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos, de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente lugar, día y hora:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Hora</i>
---------------------	------------	------------	-------------

Hellín	29	noviembre	11:00
--------	----	-----------	-------

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ser bastantado por el Servicio Jurídico del Estado, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el título de propiedad de la finca y Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 7 de noviembre de 2006.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

•23.879•

Vertido de aguas residuales, expediente RAV (069)-16/2005.

1.- Anuncio:

Por D. Antonio Serrano Jiménez, actuando en representación de la mercantil Serrano Jiménez Molinicos, S.A.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de su horno crematorio de restos de animales.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el horno crematorio el tratamiento depurador descrito en la «Memoria Técnica: EDAR para horno crematorio de restos de animales», realizado por el ingeniero Forestal don Felipe J. Cifuentes Moreno en abril de 2004.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un periodo de infor-

mación pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente

Expediente RAV(069)-16/2005.

2.- Domicilio del peticionario:

Serrano Jiménez Molinicos, S.A.L.

CIF: A-02177228.

Plaza Constitución nº 3; 02440 Molinicos, Albacete.

3.- Domicilio del representante:

D. Antonio Serrano Jiménez

Plaza Constitución nº 3; 02440 Molinicos, Albacete

4.- Término Municipal donde se ubica el vertido: Molinicos (Albacete).

5.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 11 de abril de 2006.-El Comisario de aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

•10.778•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Resolución sobre aprobación de canon de regulación y tarifas de utilización del agua para el año 2006 en la Zona Oriental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 3-11-06 el Sr. Presidente de este Organismo ha dictado la siguiente Resolución:

“El proyecto de propuestas de canon de regulación y tarifas de utilización del agua de los sistemas de la Zona Oriental de la cuenca para el año 2006, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

Se ha cumplido el trámite de información pública con publicación en los *Boletines Oficiales* de las Provincias de: Ciudad Real de fecha 22-09-06, Toledo de fecha 22-09-06, Cuenca de fecha 29-09-06 y Albacete de fecha 25-09-06, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el citado período no se han presentado alegaciones por los usuarios.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de canon de regulación y tarifa de utilización del agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Declarar aprobado el canon de regulación y tarifas de utilización del agua en la Zona Oriental de la cuenca para

el año 2006, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo”.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz, 7 de noviembre de 2006.-El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

•23.859•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de Pozuelo. Abastecimiento agua y saneamiento.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de

Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 063062365.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Pozuelo.

b) Tipo de contrato: Pozuelo.— Abastecimiento agua y saneamiento.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *BOP* 13 de octubre de nº 118.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.200 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de octubre de 2006.

b) Contratista: Vicente Martínez, S.A.

c) Importe de adjudicación: 52.900 euros.

6. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios> Albacete, 7 de noviembre de 2006.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •23.908•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento público, que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, ha adoptado acuerdo de asignación del nombre de Plaza de Nuestra Señora de Belén, a vía

pública existente en el barrio del Sepulcro, que se corresponde con ensanche de la calle Labradores.

Albacete, 2 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •23.752•

BASES DE CONVOCATORIAS

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Oficial de Oficios, especialidad Carpintería (Concurso Oposición Libre), vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Grupo: D.

Denominación: Oficial de Oficios (Carpintería).

Número: 1.

Forma de acceso: Concurso Oposición Libre.

Base segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del si-

guiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañara justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 € .

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratifi-

cados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

6. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/1995), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

– Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

– Composición de los Tribunales.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1. Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la practica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el

aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

– Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

– Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del Anexo II. El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

– Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en la Administración en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

– Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén imparti-

dos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

* Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

* Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por la Junta de Gobierno Local, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la Base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1.- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete o funcionario que ostente la correspondiente delegación, del título exigido.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autónoma o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

1. Certificado médico oficial.

2. Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

3. Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimer: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organismo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base décima, salvo que dicho Organismo, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las Bases.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2.– Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3.– La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4.– La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5.– Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.– El puesto de trabajo. Generalidades. Banco de carpintero y/o ebanista. Normas de seguridad e higiene el puesto de trabajo de Carpintero. Seguridad en/con las herramientas. Seguridad en las máquinas. Reglas de conservación y mantenimiento. Seguridad en el almacenaje.

Tema 2.– Dibujo, útiles de dibujo, dibujo geométrico, dibujo profesional, Sistemas de Representación, croquis, planos de taller. Útiles de medición y trazado. Generalidades. Trazado y preparación de trabajo.

Tema 3.– La madera, propiedades físicas, mecánicas y especiales. Trabajo de la madera, clases de madera. Enfermedades y defectos de la madera. Apeo, y desecación de la madera. Dimensiones y clasificación de la madera. Normalización en la carpintería de madera. Normalización. Tolerancias

Tema 4.– Maquinaria, herramientas, útiles e instrumentos auxiliares. Descripción, definición y aplicación. Afilado y afinado de herramientas, manejo de las herramientas, trabajos preliminares de la madera.

Tema 5.– Troceado y despiece de la madera. Aserrado, labrado, regruessado, escopleado, espigado, moldurado y lijado; máquinas utilizadas, instrucciones de seguridad y mantenimiento.

Tema 6.– Labrado y moldurado de la madera. Fraccionamiento y despiece de la madera. Aserrado. Labrado de la madera, manejo del cepillo.

Tema 7.– Juntas y acoplamientos. Ensamblajes y empalmes. Colas, preparación y aplicación.

Tema 8.– Chapado, contrachapado y lijado. Conglomerados de madera y materiales plásticos. Utilización de la chapadora de cantos la lijadora de banda, y lijadora portátil. Conocimientos Profesionales. Canteado. Finalidad. Métodos utilizados, materiales y herramientas.

Tema 9.– Bancos, sillas, mesas, pupitres, armarios, Marcos y puertas de madera. Arcos y molduras. Herrajes y su colocación.

Tema 10.– Ventanas y balcones. Persianas. Escaleras de madera. Toma de medidas, tipos y disposiciones, compensación, barandillas, pasamanos, rodapiés. Escaleras de mano, extensibles, rectas, de hélice, curvadas y mixtas.

Tema 11.– Pavimentos de madera, revestimientos y artesonados.

Tema 12.– Andamios, apeos, cimbras y encofrados de madera.

Tema 13.– Cubiertas, marquesinas y buhardas de madera.

Tema 14.– Acabado de la madera, conservación y preservación.

Tema 15.– Resistencia de la madera. Cubicación de la madera. Mediciones y presupuestación de trabajos de madera.

Albacete, 20 de octubre de 2006.–El Alcalde; (por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General (reservada a personas con discapacidad), vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Única.

Grupo: D.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Número: 1.

Forma de acceso: Oposición libre.

Base segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Tener cumplidos los 18 años de edad.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Quienes opten a plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán reunir la condición legal de persona con minusvalía, según certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas en que estén transferidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado, para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores

en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta será penalizada con la mitad de la puntuación correspondiente a una correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Segundo ejercicio: Práctico. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina manual, de la que deberán estar provistos los aspirantes, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Podrá copiarse el texto tantas veces como permita el tiempo de duración del ejercicio.

Calificación del ejercicio: Se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho período de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total. El número de pulsaciones por minuto, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales} - \text{penalizaciones}}{10}$$

(Penalizaciones = número de errores x 10)
La tabla de calificación queda como sigue:

<i>Nº de pulsaciones</i>	<i>Puntos</i>
250	5,00
260	5,50
270	6,00
280	6,50
290	7,00
300	7,50
310	8,00

El Tribunal calificará los dos puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio: Práctico. La prueba consistirá en:

La realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el manejo del procesador de textos Microsoft Word, así como el uso básico de la hoja de cálculo Microsoft Excel y la base de datos Microsoft Access.

La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Base octava: Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por la Junta de Gobierno Local, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

Certificado médico oficial.

Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimerá: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la base décima, salvo que dicho Órgano, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO I

Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II

Materia específica

Tema 1: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 2: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento.

Tema 4: El acto administrativo: Concepto y clases.

Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 5: Formas de acción administrativa. Fomento, Policía y Servicios Públicos. Sistemas de gestión de los Servicios Públicos.

Tema 6: Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8: La Hacienda Municipal. Sistema presupuestario y contable. Los ingresos municipales.

Tema 9: Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicar las notificaciones y eficacias de las mismas.

Tema 10: El archivo de documentos. Clases y sistemas de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 11: Atención al público. Derecho de información de los administrados. Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 12: El registro de documentos. Clases y sistemas de registro. La informatización del registro.

Tema 13: El Registro General del Ayuntamiento. Su estructura y funcionamiento. Eficacia jurídica del Registro General. Los registros especiales.

Tema 14: La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de copias y certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes.

Tema 15: El concepto de informática. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 16: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Tratamiento de textos. La comunicación electrónica.

Tema 17: Bienes municipales. Clasificación. Especial referencia a los bienes de dominio público.

Albacete, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.

•23.031•

Bases de la convocatoria para provisión de cinco plazas de Auxiliar de Administración General (concurso oposición libre), vacantes en plantilla de funcionarios de carrera de este ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Unica.

Grupo: D.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Número: 5.

Forma de Acceso: Concurso oposición libre.

Base segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro

del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañara justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Tener cumplidos los 18 años de edad.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictara Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se

establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificara sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicara en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañara al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del

ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta será penalizada con la mitad de la puntuación correspondiente a una correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Segundo ejercicio: Práctico. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina manual, de la que deberán estar provistos los aspirantes, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Podrá copiarse el texto tantas veces como permita el tiempo de duración del ejercicio.

Calificación del ejercicio: Se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho período de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total. El número de pulsaciones por minuto, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales} - \text{penalizaciones}}{10}$$

(Penalizaciones = número de errores x 10)
La tabla de calificación queda como sigue:

Nº de pulsaciones	Puntos
-------------------	--------

250	5,00
260	5,50
270	6,00
280	6,50
290	7,00
300	7,50
310	8,00

El Tribunal calificará los dos puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio: Práctico. La prueba consistirá en:

La realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el manejo del procesador de textos Microsoft Word, así como el uso básico de la hoja de cálculo Microsoft Excel y la base de datos Microsoft Access.

La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa,

con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Otras Titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollara conforme a lo previsto en la base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

Certificado médico oficial.

Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimer: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la base décima, salvo que dicho Órgano, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán

íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO I

Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

ANEXO II

Materia específica

Tema 1: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 2: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento.

Tema 4: El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 5: Formas de acción administrativa. Fomento,

Policía y Servicios Públicos. Sistemas de gestión de los Servicios Públicos.

Tema 6: Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8: La Hacienda Municipal. Sistema presupuestario y contable. Los ingresos municipales.

Tema 9: Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicar las notificaciones y eficacias de las mismas.

Tema 10: El archivo de documentos. Clases y sistemas de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 11: Atención al público. Derecho de información de los administrados. Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 12: El registro de documentos. Clases y sistemas de registro. La informatización del registro.

Tema 13: El Registro General del Ayuntamiento. Su estructura y funcionamiento. Eficacia jurídica del Registro General. Los registros especiales.

Tema 14: La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de copias y certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes.

Tema 15: El concepto de informática. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 16: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Tratamiento de textos. La comunicación electrónica.

Tema 17: Bienes municipales. Clasificación. Especial referencia a los bienes de dominio público.

Albacete, 27 de octubre de 2006.–El Alcalde, (Por Delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez. •23.032•

Bases de la convocatoria para provisión de seis plazas de Auxiliar de Administración General (promoción interna), vacantes en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el pro-

ceso de selección de personal para la provisión de las plazas que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Única.

Grupo: D.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Número: 6.

Forma de acceso: Concurso oposición restringido.

Base segunda: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €.

Base cuarta: Admisión de aspirantes

Para ser admitidos, los aspirantes deberán tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios prestados como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Albacete en plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, teniendo en cuenta que a estos efectos, se considerarán como prestados en el Ayuntamiento de Albacete, los servicios prestados en otras Administraciones Públicas que hubieran sido reconocidos por este Ayuntamiento y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1. Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del

quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta será penalizada con la mitad de la puntuación correspondiente a una correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Segundo ejercicio: Práctico. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina manual, de la que deberán estar provistos los aspirantes, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Podrá copiarse el texto tantas veces como permita el tiempo de duración del ejercicio.

Calificación del ejercicio: Se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho período de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total. El número de pulsaciones por minuto, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales} - \text{penalizaciones}}{10}$$

(Penalizaciones = número de errores x 10)

La tabla de calificación queda como sigue:

<i>Nº de pulsaciones</i>	<i>Puntos</i>
250	5,00
260	5,50
270	6,00
280	6,50
290	7,00
300	7,50
310	8,00

El Tribunal calificará los dos puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercer ejercicio: Práctico. La prueba consistirá en:

La realización de uno o varios supuestos prácticos basados en el manejo del procesador de textos Microsoft Word, así como el uso básico de la hoja de cálculo Microsoft Excel y la base de datos Microsoft Access.

La duración de este ejercicio será la que fije el Tribunal y vendrá condicionada a la extensión y dificultad del mismo.

Base séptima: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

– Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

– Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o di-

ploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

Las vacantes convocadas que queden desiertas, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
2. Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.
3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - 1) Certificado médico oficial.
 - 2) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
 - 3) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación

de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimer: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organismo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la base décima, salvo que dicho Organismo, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I. Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos. Principios de la acción preventiva.

Anexo II. Materia específica

Tema 1: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 2: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento.

Tema 4: El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 5: Formas de acción administrativa. Fomento, Policía y Servicios Públicos. Sistemas de gestión de los Servicios Públicos.

Tema 6: Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 7: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico y sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 8: La Hacienda Municipal. Sistema presupuestario y contable. Los ingresos municipales.

Tema 9: Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicar las notificaciones y eficacias de las mismas.

Tema 10: El archivo de documentos. Clases y siste-

mas de archivo. Aplicación de nuevas tecnologías.

Tema 11: Atención al público. Derecho de información de los administrados. Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 12: El registro de documentos. Clases y sistemas de registro. La informatización del registro.

Tema 13: El Registro General del Ayuntamiento. Su estructura y funcionamiento. Eficacia jurídica del Registro General. Los registros especiales.

Tema 14: La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de copias y certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes.

Tema 15: El concepto de informática. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 16: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Tratamiento de textos. La comunicación electrónica.

Tema 17: Bienes municipales. Clasificación. Especial referencia a los bienes de dominio público.

Albacete, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.
•23.033•

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Administrativo de Administración General (reservada a personas con discapacidad), vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Unica.

Grupo: C.

Denominación: Administrativo Administración General.

Número: 1.

Forma de acceso: Concurso oposición libre.

Base segunda: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 15 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

6. Quienes opten a plazas reservadas a personas con discapacidad, deberán reunir la condición legal de persona con minusvalía, según certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo competente en aquellas Comunidades Autónomas en que estén transferidas las competencias en materia de Servicios Sociales.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1. Resultado del sorteo, que, en su caso, se haya celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de

presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 70 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta será penalizada con la mitad de la puntuación correspondiente a una correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal informará a los aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto así como la valoración de cada uno de los apartados que forman cada uno de ellos, y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Base séptima: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de

aqué. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el

Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la

Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.

3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

1) Certificado médico oficial.

2) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

3) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimera: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organismo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la base décima, salvo que dicho Organismo, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las

indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I: Materia Común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4: El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 5: Entidades que integran la Administración Local.

Tema 6: Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 7: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen Jurídico y sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 8: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 9: Política en materia de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II: Materia específica

Tema 1: La Administración Local. Concepto y Entidades que la integran.

Tema 2: Régimen jurídico de la Administración Local: Normas constitucionales, legales y reglamentarias que lo integran.

Tema 3: El Municipio: Concepto y elementos que lo integran.

Tema 4: El término municipal: Concepto y formas de alteración.

Tema 5: La población municipal: Clases de habitantes. El padrón municipal de habitantes: Su significado, finalidad y efectos de la inscripción. La renovación y la rectificación padronal.

Tema 6: La Hacienda municipal: Concepto, principios y normas generales.

Tema 7: Recursos que integran la Hacienda municipal: Referencia y características de cada uno de ellos.

Tema 8: Organos de gobierno y administración del municipio: Clases, concepto, composición y formas de elección o nombramiento de sus miembros.

Tema 9: Competencia de cada uno de los órganos de gobierno municipal.

Tema 10: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 11: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios.

Tema 12: Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 13: El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento.

Tema 14: El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 15: El acto administrativo presunto: Concepto, casos en que se produce y eficacia de los mismos.

Tema 16: La potestad reglamentaria de la Administración Local: Concepto y clases de normas reglamentarias. Procedimiento para su elaboración, aprobación y publicación.

Tema 17: La notificación de los actos administrativos: Requisitos y formas de practicarlas.

Tema 18: Las disposiciones de carácter general: Procedimiento para su elaboración. Publicación y eficacia de las mismas.

Tema 19: El urbanismo: Concepto y competencia municipal. Clases de instrumentos de planeamiento. La licencia urbanística.

Tema 20: El Patrimonio Municipal. Bienes que lo integran. Sus clases. El Inventario de Bienes Municipales.

Tema 21: El dominio público municipal: Clases y formas de uso y aprovechamiento.

Tema 22: El medio ambiente. Concepto, clases y régimen jurídico. Especial referencia a las actividades molestas, nocivas, peligrosas e insalubres.

Tema 23: Los contratos administrativos. Clases y formas de adjudicación.

Tema 24: Formas de adquisición y enajenación de bienes. La expropiación forzosa: Concepto y finalidad. Procedimiento general.

Tema 25: Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Sistemas de gestión de los servicios públicos.

Tema 26: Competencia municipal. Servicios mínimos que deben prestar.

Tema 27: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico de los funcionarios de carrera. Sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 28: Situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 29: Sistema presupuestario y contable en la Administración Local. Concepto y estructura del presupuesto municipal. Procedimiento para su aprobación.

Tema 30: La atención al público. Derechos de los ciudadanos respecto de la Administración Pública. Expedición de copias y de certificaciones.

Tema 31: El expediente administrativo. Concepto y ordenación. Custodia, conservación y archivo de los expedientes.

Tema 32: La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Concepto y elementos físicos de la informática.

Albacete, 27 de octubre de 2006.–El Alcalde (Por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.
•23.034•

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Administrativo de Administración General (Concurso Oposición Libre), vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria.

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete número 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Unica.

Grupo: C.

Denominación: Administrativo Administración General.

Número: 1.

Forma de acceso: Concurso Oposición Libre.

Base segunda: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen.

A la instancia se acompañara justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta número 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a

examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 15 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes.

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes.

– Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

– Composición de los Tribunales.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

– Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes.

1. Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2. Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores

en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Para la practica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de los cuales se calificará de 0 a 10 puntos y considerándose superado el ejercicio con una calificación igual o superior a 5 puntos.

– Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 70 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta incorrecta será penalizada con la mitad de la puntuación correspondiente a una correcta. Las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

– Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del Anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal informará a los aspirantes, antes de la realización de la prueba, de la valoración de cada supuesto así como la valoración de cada uno de los apartados que forman cada uno de ellos, y resolverá las dudas que puedan surgir a los aspirantes respecto a la referida valoración.

Base séptima: Calificación de las pruebas.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la

que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

– Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

– Otras Titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

– Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollara conforme a lo previsto en la Base Sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

* Presidente: Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

* Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

* Vocales: El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con

los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por el Alcalde, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en

forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la Base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1.- Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete, del título exigido.

3.- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

1. Certificado médico oficial.

2. Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

3. Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimera: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Organismo Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base décima, salvo que dicho Organismo advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de tra-

bajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 5.- Entidades que integran la Administración Local.

Tema 6.- Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 7.- Personal al servicio de la Administración Local. Régimen Jurídico y sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 8.- La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 9.- Política en materia de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.- La Administración Local. Concepto y Entidades que la integran.

Tema 2.- Régimen jurídico de la Administración Local: Normas constitucionales, legales y reglamentarias que lo integran.

Tema 3.- El Municipio: Concepto y elementos que lo integran.

Tema 4.- El término municipal: Concepto y formas de alteración.

Tema 5.- La población municipal: Clases de habitantes. El padrón municipal de habitantes: Su significado, finalidad y efectos de la inscripción. La renovación y la rectificación padronal.

Tema 6.- La Hacienda municipal: Concepto, principios y normas generales.

Tema 7.- Recursos que integran la Hacienda municipal: Referencia y características de cada uno de ellos.

Tema 8.- Organos de gobierno y administración del municipio: Clases, concepto, composición y formas de elección o nombramiento de sus miembros.

Tema 9.– Competencia de cada uno de los órganos de gobierno municipal.

Tema 10.– Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 11.– La responsabilidad de la Administración Pública y de sus funcionarios.

Tema 12.– Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 13.– El procedimiento administrativo: Concepto, principios generales y fases del procedimiento.

Tema 14.– El acto administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 15.– El acto administrativo presunto: Concepto, casos en que se produce y eficacia de los mismos.

Tema 16.– La potestad reglamentaria de la Administración Local: Concepto y clases de normas reglamentarias. Procedimiento para su elaboración, aprobación y publicación.

Tema 17.– La notificación de los actos administrativos: Requisitos y formas de practicarlas.

Tema 18.– Las disposiciones de carácter general: Procedimiento para su elaboración. Publicación y eficacia de las mismas.

Tema 19.– El urbanismo: Concepto y competencia municipal. Clases de instrumentos de planeamiento. La licencia urbanística.

Tema 20.– El Patrimonio Municipal. Bienes que lo integran. Sus clases. El Inventario de Bienes Municipales.

Tema 21.– El dominio público municipal: Clases y formas de uso y aprovechamiento.

Tema 22.– El medio ambiente. Concepto, clases y

régimen jurídico. Especial referencia a las actividades molestas, nocivas, peligrosas e insalubres.

Tema 23.– Los contratos administrativos. Clases y formas de adjudicación.

Tema 24.– Formas de adquisición y enajenación de bienes. La expropiación forzosa: Concepto y finalidad. Procedimiento general.

Tema 25.– Formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. Sistemas de gestión de los servicios públicos.

Tema 26.– Competencia municipal. Servicios mínimos que deben prestar.

Tema 27.– Personal al servicio de la Administración Local. Régimen jurídico de los funcionarios de carrera. Sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 28.– Situaciones administrativas de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 29.– Sistema presupuestario y contable en la Administración Local. Concepto y estructura del presupuesto municipal. Procedimiento para su aprobación.

Tema 30.– La atención al público. Derechos de los ciudadanos respecto de la Administración Pública. Expedición de copias y de certificaciones.

Tema 31.– El expediente administrativo. Concepto y ordenación. Custodia, conservación y archivo de los expedientes.

Tema 32.– La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Programas de aplicación. Concepto y elementos físicos de la informática.

Albacete, 20 de octubre de 2006.–El Alcalde, (por delegación, el Tte. de Alcalde), Antonio Martínez Martínez.
•23.035•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Expediente Nº CA-1388/2006

Tipo expediente: Lic. Apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Bar Tu Café, C.B.

C/ Virgen de Belén, 11-bajo.

02640 - Almansa (Albacete).

NIF/CIF: E-02407476.

Datos de la actividad

Denominación del establecimiento: Bar Tu Café.

Emplazamiento: C/ Virgen de Belén nº 11-bajo.

Actividad: Cafetería

Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 9 de octubre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.
•23.496•

Expediente Núm. CA-1.389 /2006

Tipo expediente: Lic. Apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre del interesado: Laguía Sánchez, Miguel.

Calle Bachiller, 17, 30520, Jumilla (Murcia).

N.I.F./C.I.F.: 5.115.503-G.

Datos de la actividad.

Emplazamiento: Paraje Jódar, polígono 42, parcela 5155.

Actividad: Explotación de ganado ovino y caprino.

Tipo de apertura: Legalización de actividad.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 25 de octubre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.
•23.497•

AYUNTAMIENTO DE BALSA DE VES**ANUNCIOS**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2006 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Ingresos: Euros

- A) Operaciones corrientes: 122.325,00
 Capítulo I.– Impuestos directos, 23.400,00
 Capítulo II.– Impuestos indirectos, 500,00
 Capítulo III.– Tasas y otros ingresos, 19.400,00
 Capítulo IV.– Transferencias corrientes, 68.125,00
 Capítulo V.– Ingresos patrimoniales, 10.900,00
 B) Operaciones de capital: 44.675,000
 Capítulo VII.– Transferencias de capital: 44.675,000
 Total capítulo de ingresos: 167.000,00

Gastos: Euros

- A) Operaciones corrientes: 117.200,00
 Capítulo I.– Gastos de personal, 36.000,00

Capítulo II.– Gastos en bienes corrientes y de servicios, 56.400,00

Capítulo III.– Gastos financieros, 450,00

Capítulo IV.– Transferencias corrientes, 24.350,00

B) Operaciones de capital: 49.800,00

Capítulo VI.– Inversiones reales, 46.800,00

Capítulo VII.– Transferencias de capital, 3.000,00

Total capítulo de gastos, 167.000,00

Plantilla presupuestaria de personal**III.– Personal laboral no permanente**

Cód.; N.; *Denom.* plaza; *G. Cot.;* tipo de contrato

1; 3; P. Oficios Múltiples; 10; Conforme a los planes sociales de empleo .

2; 1; Profesora Ed. Adultos; 10; Obra/servicio determinado.

3; 2; Socorristas; 10; Obra/servicio determinado.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Balsa de Ves a 2 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Plácido García Piqueras. •23.718•

El Pleno del Ayuntamiento de Balsa de Ves (Albacete) en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales, reguladoras del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, así como de las tasas de recogida de residuos sólidos urbanos y de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información

pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Balsa de Ves a 2 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Plácido García Piqueras. •23.827•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX**ANUNCIO**

Debido a que desde el día 8 de noviembre hasta el día 12 de noviembre (ambos incluidos) estaré fuera del municipio de Barrax.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones que me confiere el apartado 2 del mencionado artículo, resuelvo:

- Que el primer Teniente de Alcalde don Blas Cano

Navarrete, asuma las funciones de alcalde durante el período que permanezca ausente del municipio.

- Comunicar la presente resolución al interesado, produciendo efectos desde el día siguiente al de su fecha.

- Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Barrax a 7 de noviembre de 2006.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.–Ante mí, la Secretaria, ilegible. •23.885•

AYUNTAMIENTO DE BONETE**CORRECCIÓN DE ERROR**

Habiéndose detectado error material, en el anuncio publicado, en el *B.O.P.* nº 23, página 22, del pasado día 3 de noviembre, sobre pliegos de cláusulas administrativas

particulares que han de regir para la contratación de las obras «Urbanización Paseo de la Libertad Fase I, de Bonete. *Donde dice:* Grupo G e I, Subgrupos 3 y 1

respectivamente, *debe decir*: Grupo G e I, Subgrupos 6 y 1 respectivamente. El plazo de presentación de plicas, será el establecido en el primer anuncio, contado a partir

del día siguiente de la publicación de este anuncio de rectificación en el *B.O.P.* de Albacete.

Bonete a 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Manuel Rubio Martínez. •23.860•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para proceder a la venta de quince parcelas en el Sector G “Las Eturas III” (ampliación del Polígono Industrial).

Simultáneamente se convoca procedimiento de licitación por concurso, con las siguientes características:

1.— Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante concurso de los siguientes bienes de propiedad Municipal:

Sector G “Las Eturas III” (ampliación del Polígono Industrial):

1) Parcela nº 51.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 18, finca 13.444, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.611,50 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

2) Parcela nº 52.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 19, finca 13.445, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,25 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

3) Parcela nº 53.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 20, finca 13.446, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

4) Parcela nº 54.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 21, finca 13.447, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

5) Parcela nº 55.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 22, finca 13.448, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

6) Parcela nº 56.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 23, finca 13.449, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

7) Parcela nº 57.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 24, finca 13.450, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

8) Parcela nº 58.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 25, finca 13.451, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,26 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

9) Parcela nº 59.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 26, finca 13.452, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 1.064,25 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

10) Parcela nº 60.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 27, finca 13.453, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 733,99 m².

Linderos: Los que figuran en el proyecto de reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

11) Parcela nº 61.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 28, finca 13.454, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 733,99 m².

Linderos: Los que figuran en el proyecto de reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

12) Parcela nº 62.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 29, finca 13.455, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 733,99 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

13) Parcela nº 63.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 28, finca 13.456, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 733,99 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

14) Parcela nº 64.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 31, finca 13.457, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 690,27 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

15) Parcela nº 65.

Referencia registral: Tomo 874, libro 115, folio 32, finca 13.458, inscripción 1ª.

Referencia catastral: Todavía no está dada de alta en el catastro.

Superficie: 740,55 m².

Linderos: Los que figuran en el Proyecto de Reparcelación.

Clasificación urbanística: Suelo urbano no consolidado.

Calificación urbanística: Productivo Intensivo.

2.- Precio del contrato.

El tipo de licitación se fija en:

Sector G "Las Eturas III":

Parcela 51: 59.528,81 euros + 16% I.V.A. (9.524,60 euros). Total: 69.053,41 euros.

Parcela 52: 39.313,40 euros + 16% I.V.A. (6.290,14 euros). Total: 45.603,54 euros.

Parcela 53: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 54: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 55: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 56: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 57: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 58: 39.313,76 euros + 16% I.V.A. (6.290,20 euros). Total: 45.603,96 euros.

Parcela 59: 39.313,40 euros + 16% I.V.A. (6.290,14 euros). Total: 45.603,54 euros.

Parcela 60: 27.113,59 euros + 16% I.V.A. (4.338,17 euros). Total: 31.451,76 euros.

Parcela 61: 27.113,59 euros + 16% I.V.A. (4.338,17 euros). Total: 31.451,76 euros.

Parcela 62: 27.113,59 euros + 16% I.V.A. (4.338,17 euros). Total: 31.451,76 euros.

Parcela 63: 27.113,59 euros + 16% I.V.A. (4.338,17 euros). Total: 31.451,76 euros.

Parcela 64: 25.498,57 euros + 16% I.V.A. (4.079,77 euros). Total: 29.578,34 euros.

Parcela 65: 27.355,92 euros + 16% I.V.A. (4.376,94 euros). Total: 31.732,86 euros.

3.- Criterios concursables y documentación justificativa. Los establecidos en la cláusula 3ª del pliego de condiciones.

4.- Duración del contrato. El Ayuntamiento de Casas Ibáñez, se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

5.- Fianza provisional.

Los licitadores deberán constituir una fianza, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes, en cualquiera de las formas admisibles según la legislación vigente.

6.- Obtención de la documentación e información: El expediente estará a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en horas de oficina, durante el plazo de admisión de proposiciones. Domicilio C/ Tercia nº 44-1º, de Casas Ibáñez, C.P. 02200, Teléfono: 967460003 y Fax: 967461166.

7.- Presentación de proposiciones.

A) Fecha límite de presentación: Las proposiciones podrán ser presentadas en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

B) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Registro del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

2º.- Localidad y C.P.: Casas Ibáñez (Albacete), 02200.

8.- Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se efectuará en el salón de actos del Ayuntamiento a las 13'00 horas del quinto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose como inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentaciones de proposiciones por correo, en cuyo caso se pospondría la apertura de proposiciones al día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

9. Adjudicación del contrato.– El Pleno adjudicará el contrato en el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.

10.– Gastos.– El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Será de cuenta de la parte compradora los gastos de otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

En Casas Ibáñez a 26 de octubre de 2006.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•23.698•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio 2005, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 3 del artículo 212, R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refun-

dido Ley Reguladora Haciendas Locales, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días subsiguientes los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Casas de Juan Núñez a 30 de octubre de 2006.–El Alcalde, Juan Navarro Tenés.

•23.787•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de octubre de 2006, el expediente número dos sobre modificación de créditos por el que se conceden suplementos de crédito en el presupuesto del ejercicio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Fuenteálamo a 30 de octubre de 2006.–El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta.

•23.097•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIOS

Expediente número: 17/2006.

Tipo de expediente: Licencia de actividad calificada.

Solicitante de la licencia: D^a María Jiménez Pardo, en representación de Mjp & Mafo, C.B., con domicilio a efectos de notificación, C/ San Juan nº 51, 02110 La Gineta (Albacete).

Datos de la actividad.

Denominación: Pastelería Miguel Angel

Domicilio: C/ San Juan nº 51, 02110 La Gineta (Albacete).

CIF/DNI: E02401446.

Licencia de apertura de industria o actividad. Obrador de Pastelería.

La presente solicitud de licencia de actividad se hace pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para los que pudieran resultar afectados en algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días.

La Gineta, 7 de noviembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Belmonte Moraga.

•23.802•

Don Antonio Belmonte Moraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Gineta,

Hago saber: Que en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 122 de fecha 23 de octubre de 2006, referente a modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos, en su artículo sexto epígrafe 4, «por realización de fotocopias»,

Donde dice:

4.3.– Por envío de fax, cada página DIN A4: 0,10 euros.

Debe decir:

4.3.– Por envío de fax, cada página DIN A4: 1 euro.

La Gineta, 30 de octubre de 2006.–Antonio Belmonte Moraga.

•23.806•

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía número 134 de 25 de octubre de 2006, se nombra funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Higuera, de la escala de Administración

General, subescala Auxiliar Administrativo, grupo D, a doña Rosario Ana García Bueno, con D.N.I.: 44.385.600-Q.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las Bases reguladoras del proceso selectivo, aprobadas por la Corporación Municipal el nueve de agosto de 2005.

En Higuera a 25 de octubre de 2006.—El Alcalde, Martín González Martínez.

•23.276•

AYUNTAMIENTO DE MAHORA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Decreto de la Alcaldía recaída en el expediente de expropiación forzosa, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éste no se ha podido practicar.

Interesado

Expediente que motiva la notificación.

Juan José García Gómez. D.N.I. 05.104.051-Y

Expropiación Forzosa, Acceso P. Industrial.

Bien afectado:

Parcela 60 Polígono 24.

Se informa a dicho interesado, que deberá comparecer para ser notificado en la sede de este Ayuntamiento, sita en Plaza de La Mancha, 7, de Mahora, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mahora a 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Martínez Gómez.

•23.883•

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

ANUNCIO

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto correspondiente a los ejercicios económicos de 2002, 2003, 2004 y 2005, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2006, por el presente se expone al público dichas cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma. Todo ello de conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molinicos, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José González Osuna.

•23.786•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Doña Francisca Saiz Mancha, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2006, se convoca proceso electoral para la cobertura de los cargos de Juez de Paz y sustituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada normativa se abre un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*, para que aquellas personas interesadas en optar a los citados cargos presenten las correspondientes instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Las solicitudes deberán incorporar declaración jurada relativa al cumplimiento por parte de los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 102 la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial (excepto la Licenciatura en Derecho y la jubilación por

edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo), así como al hecho de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista para el desempeño de funciones jurisdiccionales, salvo, en su caso, el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La elección corresponderá al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, correspondiendo el nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por un período de cuatro años, percibiendo por el ejercicio de su cargo las retribuciones establecidas en la Ley.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tarazona de La Mancha a 8 de noviembre de 2006.—La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha.

•23.804•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR**ANUNCIO**

Don Fernando Moreno Leal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Debiendo ausentarme del Municipio por disfrute de vacaciones, en virtud de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Resuelvo:

Primero.— Delegar las funciones que me corresponden como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Chicano Zamora.

Segundo.— El plazo de duración de esta delegación será desde el día 8 al 12 de noviembre de 2006, ambos inclusive.

Tercero.— Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villalgordo del Júcar a 31 de octubre de 2006.—El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •23.823•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL GUADALIMAR**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y por recinto urbano) en Villaverde de Guadalimar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la LBRL, y artículo 56 del TRRL, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Villaverde a 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Peinado Salto. •23.899•

COMUNIDAD DE REGANTES "ONTUR-ALBATANA"**ANUNCIO**

Don Benito del Ramo Marín, Presidente de la Comunidad de Regantes Ontur-Albatana,

Convoca:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, a todos los partícipes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el próximo dieciséis de diciembre del presente año a las ocho treinta horas de la tarde y en segunda convocatoria a las nueve horas de la noche del mismo día en el Salón Polivalente de Jubilados (bajos del Ayuntamiento), al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día.—

1.— Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación si procede.

2.— Designación de dos socios para la firma del acta.

3.— Reajuste de las cuotas de mínimos y aprobación si procede.

4.— Información sobre las actuaciones referentes al nuevo pozo.

5.— Información sobre las actuaciones llevadas a cabo entorno a la inclusión en la Junta Central de Regantes del Alto Segura. Cuota por Hectárea.

6.— Aprobación, si procede, sobre la actualización de la base de datos de la Comunidad de Regantes. Recabar todas las cédulas y planos catastrales.

7.— Propuesta y aprobación, si procede, de una solicitud de agua.

8.— Renovación de cargos: Presidente, Tesorero, vocal 1º, vocal 3º y vocal 5º.

9.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes.

Ontur a 3 de noviembre de 2006.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Benito del Ramo Marín. •23.788•

COMUNIDAD DE REGANTES DEL ACUÍFERO 23**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Presidente de esta Comunidad de Usuarios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios y Regantes del Acuífero 23, término municipal de Villarrobledo, convoca la Junta General de los partícipes de esta Comunidad, con carácter ordinario, la cual tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, calle Alique, s/n, el día 27 de diciembre de 2006, a las diecinueve horas treinta minutos en primera convocatoria, y en caso de no alcanzarse en ella el quórum establecido, en segunda convocatoria a las veinte horas del

mismo día, y en el mismo domicilio, para someter a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente;

Orden del día

Primero.— Lectura y aprobación, si procede del Acta anterior.

Segundo.— Presentación y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 2007.

Tercero.— Informe del Sr. Presidente.

Cuarto.— Información sobre el Plan Especial del Alto Guadiana y novedades legislativas, a cargo del Secretario de la Comunidad.

Quinto.– Plan de Ordenación de extracciones 2007.

Sexto.– Ruegos y preguntas.

A partir de la presente convocatoria los socios podrán examinar en el domicilio social y obtener, de forma inme-

diata y gratuita, el texto íntegro de los documentos que se someterán a aprobación de la Junta.

En Villarrobledo a 9 de noviembre de 2006.–El Secretario, Miguel García Carretero. •23.884•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Don César Monsalve Argandoña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 193/2006 a instancia de Antonio Cruz Ortiz expediente de dominio para la reanudación del tracto interrumpido de las siguientes fincas:

Rústica: Trozo de tierra, secano, sita en el término municipal de Chinchilla, partida Tinte, debajo de la Raya. Linda al Norte, con Ismael Correoso Gómez; al Sur, con Francisco Abellán; al Este, con Bruno Cano, y al Oeste, con Pedro Claramontes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla al tomo 472, libro 107, folio 203, finca 6.504.

Referencia catastral 2050027229.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se acuerda la continuación del presente expediente de reanudación del tracto sucesivo por la superficie de 5.83,80 áreas en lugar de las 8.74.00 áreas que se refleja en edicto de fecha 12 de mayo de 2006.

Albacete a 15 de septiembre de 2006.–El Magistrado-Juez, César Monsalve Argandoña.–El Secretario, ilegible.

•23.730•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Sigfrido Mangas Morales Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 y Mercantil de Albacete.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1160/05 se tramita procedimiento ordinario a instancia de Gómez Aragón, S.L., representado por la Procuradora Sra. Moya Pastor en el que con fecha 25 de enero de 2006, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

«Auto Magistrado-Juez Sr.: Roque Bleda Martínez Juzgado de Primera Instancia y Mercantil de Albacete»

«Parte dispositiva 1.– Se admite a trámite la demanda presentada por el procurador Sra. María Consuelo Moya Pastor en nombre y representación de Gómez Aragón, S.L., frente a Darío Angel Sánchez Flores en calidad de Administrador Unico de la Entidad Mercantil «Embutidos Las Encinas de la Puebla, S.L.», y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.– Dese traslado de la demanda a la/s parte/s demandada/s haciéndole/s entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola/s con entrega de la oportuna cédula para que conteste/n en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la/s parte/s demandada/s que si no comparece/n dentro del plazo se le/s declarará en situación de rebeldía procesal (Artículo 496.1 LECn). Adviértasele/s asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (Artículo 23 y 31 de la LECn),».

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Darío Angel Sánchez Flores y notificación a la esposa si este fuera casado a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, ambos en paradero desconocido expido la presente en Albacete a 26 de octubre de 2006.–El Secretario Judicial, Sigfrido Mangas Morales.

•23.751•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €

* Suscripción semestral: 42,69 €

* Suscripción trimestral: 26,69 €

* Número del día: 0,75 €

* Número atrasado: 0,96 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

